



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1417-2016

BITÁCORA: 20/C9-0140/03/16

Oaxaca, Oaxaca, 24 de Junio de 2016

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA NIEVES

REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO

"Lo testado corresponde a datos personales en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0344/2016 de fecha 24 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0074-16 de fecha 15 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA MARIA NIEVES	San Juan Quiotepec	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA NIEVES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTA MARIA NIEVES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	763540.49414	1950426.81519
2	763498.30749	1950522.146
3	763395.27684	1950590.83309
4	763237.48216	1950742.13035
5	763218.91808	1950902.70964
6	763202.21041	1950930.55576
7	762956.23635	1951044.72485
8	762893.11848	1951116.19656
9	762869.91338	1951165.39137
10	762861.55954	1951271.20663
11	762844.85187	1951317.61683



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1417-2016

BITÁCORA: 20/C9-0140/03/16

Oaxaca, Oaxaca, 24 de Junio de 2016

12	762808.65191	1951345.46295
13	762773.38016	1951355.67319
14	762637.86237	1951352.88858
15	762407.66778	1951360.31421
16	762183.04241	1951377.95009
17	760492.78291	1951551.52424
18	759895.01953	1951555.23706
19	757821.41178	1951299.98095
20	757498.39679	1951437.35515
21	757118.76135	1951750.1599
22	757076.06396	1951722.31378
23	757030.58197	1951542.2422
24	757022.22813	1951393.72956
25	756981.38715	1951336.18091
26	757157.74591	1951174.67341
27	757298.83292	1951183.02725
28	757346.17133	1951163.53497
29	757418.57124	1951072.57097
30	757481.68911	1951042.86844
31	757500.25319	1951006.66849
32	757568.01209	1950955.61727
33	757568.01209	1950826.59691
34	757606.99665	1950770.90467
35	757661.76069	1950738.41753
36	757758.29391	1950625.17664
37	757749.01187	1950497.08449
38	757787.06823	1950461.81274
39	757891.02708	1950443.24866
40	757952.28855	1950422.82817
41	757984.77569	1950422.82817
42	758067.38584	1950374.56156
43	758163.91906	1950281.74116
44	758214.97028	1950255.75145
45	758302.22146	1950228.83353
46	758382.9752	1950220.47969
47	758444.23667	1950219.55149
48	758558.40576	1950176.85411
49	758626.16465	1950224.19251



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1417-2016

BITÁCORA: 20/C9-0140/03/16

Oaxaca, Oaxaca, 24 de Junio de 2016

50	758658.65179	1950236.25916
51	758721.76967	1950229.76173
52	758821.0875	1950156.43362
53	758883.27716	1950151.7926
54	758925.04634	1950165.71566
55	759093.05127	1950162.93105
56	759144.10249	1950134.15672
57	759289.83052	1950157.36182
58	759403.99961	1950159.21823
59	759478.25593	1950133.22852
60	759532.09177	1950151.7926
61	759556.22507	1950183.35153
62	759608.20449	1950159.21823
63	759641.61984	1950161.07464
64	759665.75314	1950153.649
65	759756.71714	1950170.35668
66	759798.48632	1950197.27459
67	759946.07075	1950130.4439
68	760014.75785	1950124.87468
69	760065.80907	1950144.36696
70	760125.21413	1950173.14129
71	760207.82428	1950153.649
72	760329.41901	1950110.02342
73	760383.25484	1950136.01313
74	760425.02402	1950176.85411
75	760460.29577	1950158.29003
76	760509.49059	1950156.43362
77	760568.89564	1950139.72594
78	760689.56216	1950071.96705
79	760623.65968	1950093.31574
80	760701.62882	1950045.04914
81	760789.8082	1950026.48506
82	760833.43378	1949990.2851
83	760904.90549	1950019.98763
84	760986.58745	1950027.41326
85	761080.33605	1949933.66466
86	761201.00257	1949895.60829
87	761430.26896	1949961.51078





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1417-2016

BITÁCORA: 20/C9-0140/03/16

Oaxaca, Oaxaca, 24 de Junio de 2016

88	761498.95606	1949941.09029
89	761537.01242	1949960.58257
90	761596.41748	1949970.79282
91	761656.75074	1949901.17751
92	761696.66351	1949893.75188
93	761794.12493	1949953.15694
94	761857.2428	1949997.71073
95	761894.37096	1950004.20816
96	761909.22223	1949972.64922
97	761960.27345	1949941.09029
98	762015.96569	1949888.18266
99	762026.17593	1949850.12629
100	762060.51948	1949835.27503
101	762099.50405	1949802.78789
102	762282.36024	1949801.85969
103	762369.61142	1949793.50585
104	762475.42667	1949791.64944
105	762544.11377	1949761.94691
106	762597.0214	1949700.68545
107	762819.79036	1949570.73689
108	762858.77493	1949609.72146
109	762883.83644	1949678.40855
110	763072.26185	1949895.60829
111	763176.2207	1950105.3824
112	763203.13862	1950129.5157
113	763328.44616	1950186.13615
114	763369.28713	1950214.91047

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SANTA MARIA NIEVES	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA MARIA NIEVES	930.1	867.44	258.67



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1417-2016

BITÁCORA: 20/C9-0140/03/16

Oaxaca, Oaxaca, 24 de Junio de 2016

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA MARIA NIEVES	258.65 (doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y cinco)	40023.78 (cuarenta mil veintitres punto setenta y ocho)

Nombre del predio: SANTA MARIA NIEVES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	23/06/16 - 31/12/16	Otras hojosas	30.51	716.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/06/16 - 31/12/16	Pinus muerto	30.51	72.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/06/16 - 31/12/16	Pinus sp.	30.51	3429.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/06/16 - 31/12/16	Quercus sp.	30.51	977.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Otras hojosas	35.1	452.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	35.1	39.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	35.1	2309.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	35.1	1853.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	12.5	317.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	12.5	58.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	12.5	2596.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	12.5	1193.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	11.24	201.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	11.24	106.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	11.24	2392.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	11.24	423.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	35.44	276	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	35.44	4.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	35.44	2256.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	35.44	786.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	27.79	91.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	27.79	24.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	27.79	2719.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	27.79	1012.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	28.9	119.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	28.9	2330.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	28.9	574.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	36.87	232.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	36.87	102.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	36.87	3955.7	Metros cúbicos v.t.a.

9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	36.87	601.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	40.3	772.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	40.3	65.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	40.3	3356.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	40.3	3598.01	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOEL CRUZ LOPEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 21. y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CLJ021

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA MARIA NIEVES	P-20-214-NIE-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente propuesta es el complemento del programa de manejo forestal autorizado mediante oficio SEMARNAT-SGPA-AR-2170-2014 de fecha 18 de diciembre del 2014 donde se autorizó una anualidad, lo propuesta actual comprende las 9 anualidades restantes del ciclo de 10 años y así darle seguimiento a los tratamientos aplicados anteriormente para buscar la regularización del manejo forestal que permita alcanzar los objetivos del sistema silvícola propuesto en el presente programa de manejo. Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de hábitats, atribuido de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

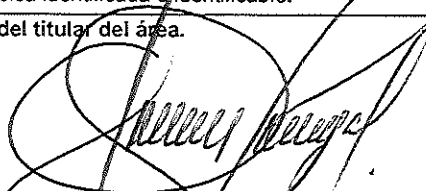


C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
MINUTARIO-EXPEDIENTE

TVGI-DDRP-MAGR-MACM

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-1417-2016
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área. 
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.